



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO.

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
EJECUTADO	<ul style="list-style-type: none">NORBERTO ANDRES ARIAS MORA
EJECUTANTE	<ul style="list-style-type: none">MARIA CRISTINA MUÑOZ GIRALDO
RADICADO	No. 630001-31-05-004-2021-00179-00
DECISION	DECRETA EMBARGO DEL CREDITO

Procede el juzgado a dar respuesta a la solicitud de embargo del crédito solicitado dentro del presente proceso, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S,

Conforme el numeral 5º del Artículo 593 del CGP, procede el embargo de los derechos o créditos que la persona contra quien se decrete el embargo persiga o tenga en otro proceso, para lo cual se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial.

Con escrito del 19 de octubre de 2023 (PDF.39) el Juzgado Séptimo Civil Municipal en Oralidad de Armenia, Quindío, a través del oficio No.1329 de octubre 19 de 2023, librado dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Daniel Fernando Arbeláez Camacho en contra de Norberto Andrés Arias Mora, radicado No.2023-00596-00, solicitó el embargo del crédito que el señor Norberto Andrés Arias Mora ejecuta contra la señora María Cristina Muñoz Giraldo.

Como dentro del proceso en la actualidad no existe solicitud alguna de embargo del crédito proveniente de un proceso, se oficiará al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, informando que tal SURTE EFECTOS LEGALES y se considerará perfeccionada desde la fecha de recibo de la orden de embargo. Líbrese oficio.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por embargado el crédito objeto de recaudo dentro del proceso ejecutivo laboral que promovió Norberto Andrés Arias Mora contra la señora María Cristina Muñoz Giraldo a favor del proceso que promovió Daniel Fernando Arbeláez Camacho en contra del aquí demandante, radicado No.2023-00596-00, que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal en Oralidad de Armenia, Quindío.

SEGUNDO: Comunicar al Juzgado Séptimo Civil Municipal en Oralidad de Armenia, Quindío, que la medida de embargo del crédito solicitada en este proceso, SURTE EFECTOS LEGALES, para el proceso Ejecutivo Singular promovido allí por Daniel Fernando Arbeláez Camacho en contra de Norberto Andrés Arias Mora, radicado No.2023-00596-00. Líbrese oficio.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial del demandante norandarmo@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

JUEZ

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035fdc17112a0ebc5e6748c0f328928c088044afdb5adee9e234eeb29f3ec597**

Documento generado en 24/10/2023 05:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>